



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001522
Decreto No. _____ de 2024

(16 JUL 2024)

"Por el cual se acepta una renuncia a un empleo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo contemplado en los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Que el servidor WILLIAM FERNANDO SANABRIA PEÑA identificado con la cédula de ciudadanía número 13.276.330, presentó el día 12 de julio de 2024, escrito radicado en la ventanilla de la Gobernación número 2024-08400-020856-2, renuncia al cargo de TÉCNICO OPERATIVO EN PROVISIONALIDAD Código 314 Grado 07, de la planta de la Gobernación de Norte de Santander, en la que manifestó su decisión espontánea e inequívoca de separarse del servicio a partir del 18 de julio de 2024.

Que analizada la anterior solicitud y teniendo en cuenta que no existen motivos de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, este Despacho la encuentra procedente y conviene en aceptar la renuncia al cargo de TÉCNICO OPERATIVO EN PROVISIONALIDAD Código 314 Grado 07 a partir del 18 de julio de 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptación de renuncia. Aceptar la renuncia presentada por el señor WILLIAM FERNANDO SANABRIA PEÑA identificado con la cédula de ciudadanía número 13.276.330, al empleo TÉCNICO OPERATIVO EN PROVISIONALIDAD Código 314 Grado 07, de la Planta de la Gobernación de Norte de Santander, a partir del día 18 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría General – Área de Gestión del Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los,

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó: Edwin José Lamus García, Profesional Especializado Gr 100
Revisó: Sandra Yaneth Quintero M – Profesional Especializado Gr 120
Aprobó: Julio Cesar Silva Rincón – Secretario General

16 JUL 2024